

ACUERDO NÚMERO 38-2017

Crea el Juzgado de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Chiquimula, el cual tendrá su sede en la cabecera de ese mismo departamento

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

número 42-2007 de la Corte Suprema de Justicia; la que integrada como corresponde,

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia crear los órganos jurisdiccionales, así como determinar su competencia por razón de materia, territorio, cuantía, y la organización y funcionamiento establecidos en la ley para el mejor cumplimiento de la función de impartir y administrar justicia.

CONSIDERANDO

El incremento en procesos en materia de niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos y procesos de adolescentes en conflicto con la ley penal, es necesario crear órganos judiciales especializados en ese ramo, para garantizar una justicia pronta y cumplida.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 20, 51, 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 99, 104, 105, 109, 116, 132, 133 y 142 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala; 51, 54 inciso f) y 77 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala; y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento General de Juzgados y Tribunales con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Acuerdo

ACUERDA

Artículo 1. CREACIÓN. Se crea el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Chiquimula, el cual tendrá su sede en la cabecera de ese mismo departamento.

Su competencia territorial abarca todos los municipios del departamento de Chiquimula; sus atribuciones son las que señalan las leyes de la materia.

Artículo 2. INTEGRACIÓN. (Modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 4-2018 de la Corte Suprema de Justicia). El Juzgado creado estará integrado con el Juez y personal auxiliar del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del departamento de Chiquimula, que fue suprimido mediante Acuerdo número 57-2017 de la Corte Suprema de Justicia; así como con un Trabajador Social II, un Psicólogo, un Pedagogo, Un Auxiliar de Servicio I (niñera). Gradualmente, se podrán nombrar los jueces y personal de apoyo que se consideren necesarios según las necesidades del servicio.

Artículo 3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. (Modificado por el Artículo 2 del Acuerdo 4-2018 de la Corte Suprema de Justicia). La organización y funcionamiento de este Juzgado deberá observar el estricto cumplimiento de los principios y disposiciones contenidos en el Reglamento de Gestión de Juzgados y Salas con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la

Ley Penal, así como en las demás leyes vigentes de la materia.

Artículo 4. CAPACITACIÓN y ACONDICIONAMIENTO.

La Corte Suprema de Justicia solicitará a través del Consejo de la Carrera Judicial para que instruya a la Escuela de Estudios Judiciales que realice la capacitación para el personal del Órgano Jurisdiccional para los fines de una justicia especializada.

Artículo 5. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

La Corte Suprema de Justicia instruirá a la Gerencia Administrativa acomodar un espacio lúdico para los niños, niñas y adolescentes sujetos al proceso de protección de sus derechos; asimismo, se adecuará un espacio físico distinto para el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, procurando en todo momento evitar la revictimización; se deberá acondicionar un espacio físico para las instituciones que participan en los procesos ventilados por este Juzgado, en la medida de las posibilidades de la infraestructura y presupuesto del Organismo Judicial; y La Unidad de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Organismo Judicial, presentará al pleno de la Corte Suprema de Justicia, dos informes técnicos relacionados con el funcionamiento del Juzgado. El primer informe a los tres meses y el segundo a los seis meses a partir de su implementación.

Se instruye a las Gerencias y demás unidades administrativas del Organismo Judicial, realizar todas las acciones necesarias, tanto administrativas, como presupuestarias a efecto de ejecutar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 6. PROCESOS EN TRÁMITE. (Modificado por el Artículo 3 del Acuerdo 4-2018 de la Corte Suprema de Justicia). Todos los procesos, que correspondan por competencia territorial al Juzgado que se crea por el presente Acuerdo, que hayan ingresado un día antes de la vigencia del presente Acuerdo y los que se encuentren en trámite, deberán seguir siendo conocidos hasta su fenecimiento por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Zacapa. Asimismo, éste deberá remitir al Archivo General de Tribunales los procesos fenecidos, como lo establece el Artículo 50 del Acuerdo número 74-2017 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento de Gestión de Juzgados y Salas con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Artículo 7. SEGUNDA INSTANCIA. La competencia en segundo grado corresponde a la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Chiquimula.

Artículo 8. DEROGATORIA. Se deroga cualquier disposición emitida por la Corte Suprema de Justicia que contradiga o se oponga al presente Acuerdo.

Artículo 9. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el siete de junio de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE,

Nery Osvaldo Medina Méndez, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Silvia Patricia Valdés Quezada, Magistrada Vocal Primera; Vitalina Orellana y Orellana, Magistrada Vocal Tercera; Delia Marina Dávila Salazar, Magistrada Vocal Cuarta; Josué Felipe Baquix, Magistrado Vocal Quinto; Sergio Amadeo Pineda Castañeda, Magistrado Vocal Sexto; Silvia Verónica García Molina, Magistrada Vocal Octava; Nester Mauricio Vásquez Pimentel, Magistrado Vocal Noveno; Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Magistrado Vocal Décimo; José Antonio Pineda Barales, Magistrado Vocal Décimo Primero; María Eugenia Morales Aceña, Magistrada Vocal Décima Segunda; Elizabeth Mercedes García Escobar, Magistrada Vocal Décima Tercera; Marwin Eduardo Herrera Solares, Magistrado Presidente, Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del ramo Civil y Mercantil. Rony Eulalio López Contreras, Secretario de la Corte Suprema de Justicia